

Seguimiento al Reporte de la Matriz del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA)

Oficina de Control Interno
Bogotá

2026-08-28

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	4
4. RESULTADOS	5
5. CONCLUSIONES	17
6. ANEXOS	22

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno para la vigencia en curso, se presenta el informe de seguimiento orientado a verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, *"por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como en los lineamientos definidos por la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de ente de vigilancia y control, respecto de los sujetos obligados.

La observancia de los lineamientos normativos en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública contempla la aplicación de los principios de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva y responsabilidad en el uso de la información.

En este contexto, el propósito principal de la verificación consiste en evaluar el cumplimiento de dichos principios por parte del Instituto Nacional de Metrología, con énfasis en la calidad, oportunidad y disponibilidad de la información publicada en su página web institucional, en tanto estos aspectos contribuyen a fortalecer la confianza ciudadana, la rendición de cuentas y los mecanismos de participación y control social, elementos esenciales para el adecuado desarrollo de la misionalidad de las entidades públicas.

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno incluye la verificación del cumplimiento oportuno en la presentación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA y a efectuar una revisión general de la disponibilidad, accesibilidad, y actualización de la información publicada en el sitio web institucional, con énfasis en el apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

La verificación se realizó con base en la información disponible en la página web institucional sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" consultada entre el 6 de agosto y el 20 de agosto de 2026.

El seguimiento tuvo un carácter general y selectivo, y no incluyó una revisión exhaustiva ni la validación jurídica o administrativa de la información publicada.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Para llevar a cabo la presente verificación, se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:



Consulta: orientada a la identificación y análisis de los lineamientos normativos aplicables, principalmente la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y anexos, así como a la revisión de la información reportada por la entidad en el autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA. Se realizó la consulta de la información publicada en la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública” disponible en la página web del Instituto.

Adicionalmente, se consultó el informe de Seguimiento al Reporte de la Matriz del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), emitido por la Oficina de Control Interno el 03 de diciembre de 2025, como antecedente para el desarrollo del presente seguimiento.

Inspección: orientada a la revisión general de la información publicada en la página web institucional (www.inm.gov.co), particularmente en la sección “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, con el propósito de verificar, de manera general, su disponibilidad, organización, accesibilidad, actualización y correspondencia con los criterios de publicación establecidos en los lineamientos aplicables, sin que ello implique la validación de la exactitud, veracidad o contenido técnico de la información publicada.

Rastreo: aplicado para verificar, de manera general y selectiva, la correspondencia entre algunos ítems evaluados en el ITA y la información publicada por la entidad en su página web.

Adicionalmente, se realizó la verificación de información a través de diferentes sistemas y fuentes, tanto internas como externas, entre ellas: ISOLUCIÓN (verificación de los documentos del sistema integrado de gestión), carpeta compartida de la Secretaría General (Y:), Intranet institucional, Ophelia SGDEA - Gestión documental y correspondencia, página web de la Procuraduría General de la Nación y sistema SECOP II. Así mismo, se efectuaron cruces de información entre las distintas fuentes consultadas, con el propósito de fortalecer la consistencia de la verificación.

De manera complementaria, durante el proceso de verificación se realizaron actividades de rastreo y validación con algunas áreas responsables, cuando fue necesario confirmar la disponibilidad, funcionamiento o actualización de

determinada información. Para ello, se efectuaron consultas sobre documentos del Sistema Integrado de Gestión, publicaciones relacionadas con procesos de contratación y validación como en el caso de la línea telefónica institucional, con el fin de corroborar las situaciones identificadas durante la revisión.

Adicionalmente, el 20 de agosto de 2026 se realizó una mesa de trabajo con un integrante del equipo de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT), con el propósito de conocer el funcionamiento relacionado con la identificación de las fechas de publicación y/o actualización de los contenidos disponibles en la página web institucional.

Los procedimientos se aplicaron con un enfoque general y selectivo, acorde con el alcance establecido para el presente seguimiento.

4. RESULTADOS

4.1 Diligenciamiento del índice Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA

De acuerdo con el plazo inicialmente establecido mediante la Directiva No. 011 del 04 de junio de 2026, expedida por la Procuraduría General de la Nación, para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, se verificó que la entidad realizó el reporte el 08 de julio de 2026 a las 11:46 a.m., dentro del plazo inicialmente establecido, cuya fecha límite correspondía al 31 de julio de 2026.

El reporte descargado del aplicativo registró un resultado de 98 sobre 100 puntos, incluyendo una calificación de 87,5 en el numeral 4.1 – Normatividad de la entidad o autoridad. Este resultado corresponde a la información registrada en el aplicativo por la entidad y se presenta como referencia dentro del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, sin que este resultado constituya objeto de validación o pronunciamiento por parte de esta Oficina.

Como parte de la revisión, se comparó el resultado registrado para el numeral 4.1 y 4.3 en las vigencias 2025 y 2026, identificándose una particularidad en la selección de la opción de cumplimiento para algunos criterios relacionados con agenda regulatoria, proyectos normativos, comentarios y documentos de respuesta a comentarios y participación ciudadana en la expedición de normas. En particular, se observó que para dichos criterios en la vigencia 2026 se seleccionó la opción **"No"**, mientras que en la vigencia anterior se había seleccionado **"No aplica (N/A)"**.

Esta comparación se realizó con el propósito de identificar la razón de la variación presentada en el resultado del numeral 4.1, sin que de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno se establezca que la selección realizada corresponda a un error o a un incumplimiento, aspecto que deberá ser considerado, de ser procedente,

dentro de la validación que realice la Procuraduría General de la Nación y al interior de la entidad.

A continuación, se presentan las imágenes que evidencian la selección de las opciones de cumplimiento para las vigencias 2025 y 2026:

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2025						
NI 900494393	U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	LAURA LORENA RIVERA ROA (planeacion@inn.gov.co)	Tipo de formulario: Mincit Res. 1519			
Nivel de cumplimiento: 100 sobre 100 puntos	Fecha de generación: 21/08/2025 11:50 AM					
Categoría de Información	Subnivel Menú Nivel II	Item Menú Nivel II	Explicación	Normatividad	Cumplimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o justificación de N/A
		Agenda Regulatoria:	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.		X	No Aplica para el INM, no tenemos alcance regulatorio en el INM al ser UNE.
4.2. Búsqueda de normas	a. Sistema Único de Información Normativa – SUIN		Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	X		https://inn.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/
	b. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.		El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	X		https://inn.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/
4.3. Proyectos de normas para comentarios	a. Proyectos normativos:		Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
	b. Comentarios y documento de respuesta a comentarios:		En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
	c. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP:		Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Imagen No. 1 Información extraída del reporte de cumplimiento ITA de 2025 descargado de la Procuraduría General de la Nación.

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2026						
U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	LAURA LORENA RIVERA ROA (planeacion@inn.gov.co)	Tipo de formulario: Mincit Res. 1519				
Fecha de generación: 08/07/2026 11:46 AM						
Categoría de Información	Subnivel Menú Nivel II	Item Menú Nivel II	Explicación	Normatividad	Cumplimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o justificación de N/A
		Agenda Regulatoria:	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.		X	No Aplica para el INM, no tenemos alcance regulatorio en el INM al ser UAE.
4.2. Búsqueda de normas	a. Sistema Único de Información Normativa – SUIN		Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	X		https://inn.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/
	b. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.		El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	X		https://inn.gov.co/normatividad/resoluciones/
4.3. Proyectos de normas para comentarios	a. Proyectos normativos:		Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
	b. Comentarios y documento de respuesta a comentarios:		En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
	c. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP:		Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.		X	El INM no genera normas, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Imagen No. 2 Información extraída del reporte de cumplimiento ITA de 2026 descargado de la Procuraduría General de la Nación

Finalmente, se deja constancia de que a la fecha de elaboración del presente informe se encuentra pendiente el resultado de la auditoría posterior que realiza la Procuraduría General de la Nación sobre la información reportada en el aplicativo. Lo

anterior, teniendo en cuenta que mediante la Directiva No. 014 del 31 de julio de 2026 se amplió el plazo para el diligenciamiento de la información ITA hasta el 31 de agosto de 2026.

4.2 Verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del instituto (www.inm.gov.co)

Desarrollo de la verificación: la Oficina de Control Interno realizó la verificación de la información disponible en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web institucional, tomando como referencia los lineamientos aplicables y los criterios establecidos para los contenidos objeto de revisión.

Con el propósito de establecer los avances, cambios y situaciones identificadas frente a la verificación realizada en la vigencia anterior, se efectuó un ejercicio comparativo de los resultados correspondientes a las vigencias 2025 y 2026. El resultado se presenta en el siguiente cuadro:

Aspecto revisado según Resolución MinTIC 1519 de 2020	Resultado revisión 2025 - Resumen	Resultado revisión 2026 - Resumen	Análisis comparativo
Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co			
2.2 Footer o pie de página:	Línea telefónica nacional sin funcionamiento y línea anticorrupción no registrada (pie de página)	Se verificó que la línea nacional 018000112542 continúa sin funcionamiento y que el enlace de acceso a la plataforma PQRSD presenta el error "File not found".	En los aspectos coincidentes se mantiene la situación relacionada con la línea nacional sin funcionamiento. En 2026 también se identificó una falla de acceso a la plataforma PQRSD, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el control sobre la disponibilidad de los canales de atención.
Requisitos en menú destacado. Criterios generales de publicación de información pública:			

1. Información de la Entidad	Se identificaron situaciones relacionadas con la desactualización de la información del organigrama, la desactualización de hojas de vida de servidores públicos en el SIGEP (incluida la escala salarial) y la información incompleta en las hojas de vida respecto del cargo y correo electrónico.	Organigrama y directorio institucional: Información pendiente de actualización. Directorio de entidades: Uso de una versión anterior del logo institucional. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención: Publicación de versiones anteriores de documentos. Procedimientos para decisiones: El enlace de consulta redirige a Isolución y requiere credenciales de acceso. Entes y autoridades que lo vigilan: el documento publicado corresponde a un archivo elaborado el 1 de junio de 2022, sin que se evidencie una actualización posterior. En consecuencia, se requiere revisar y actualizar su contenido para garantizar la vigencia de la información publicada.	En los aspectos coincidentes persisten debilidades de actualización y calidad de la información institucional, particularmente en directorios, datos de contacto y versiones documentales. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los controles de publicación y actualización de contenidos.
2. Normativa	Se identificaron dificultades de accesibilidad a la información por enlaces que no permitían acceder al contenido; ausencia de publicación de algunas resoluciones y circulares; y falta de organización en la disposición de la normativa, con	Buscador de normas: Se identificaron situaciones que afectan la consulta de la información normativa, asociadas a un error de acceso en el numeral 2.2.1 y a información incompleta correspondiente a la vigencia 2026 en el numeral 2.2.2.	En los aspectos coincidentes se mantienen dificultades de acceso y publicación incompleta de información normativa. En 2026 se identificaron específicamente fallas en el buscador de normas y faltantes correspondientes a la vigencia, con afectación de la disponibilidad, integridad y oportunidad de la información.

	inconsistencias entre lo reportado y lo publicado y sin criterios de publicación claramente identificables.		
3. Contratación	Se evidenciaron contratos que no se encontraban publicados en el portal institucional; rezago en la actualización de la información contractual frente a SECOP II; posibles inconsistencias frente a la obligación de publicación y actualización mensual ; ausencia de fecha de actualización de la información publicada; y procedimientos, manuales y formatos de contratación desactualizados frente a las versiones registradas en el Sistema Integrado de Gestión.	Ejecución contractual: Se identificó información pendiente de publicación relacionada con contratos en la modalidad de contratación directa, frente a los términos establecidos para su divulgación. Manual de contratación: Se identificó inicialmente inconsistencia entre la versión publicada y la registrada en el Sistema Integrado de Gestión. La situación fue informada al área el 13 de agosto de 2026 y se evidenció su subsanación el 20 de agosto de 2026. Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo: Se identificó la misma inconsistencia inicialmente observada respecto del Manual de Contratación, la cual fue subsanada durante el seguimiento.	En los aspectos coincidentes continúa el rezago de la información contractual frente a SECOP II, con riesgo para la publicidad y oportunidad de la información. Durante el seguimiento 2026 se evidenció la subsanación de la inconsistencia del Manual de Contratación y sus formatos; corresponde verificar la sostenibilidad del ajuste.

4. Planeación, Presupuesto e Informes	Se identificaron situaciones relacionadas con información presupuestal desactualizada; desalineación entre enlaces reportados y ubicación real de la información; publicaciones incompletas y reubicación de información en otras secciones; inconsistencias entre lo reportado en el ITA y lo publicado en la página web; ubicación no estandarizada de informes; incongruencias en títulos y vigencias de documentos; y errores en la numeración de algunos ítems del menú de transparencia.	Presupuesto: se identificaron aspectos por ajustar relacionados con la denominación de la periodicidad de los Estados Financieros y la ausencia de publicación de las Declaraciones de Ingresos y Patrimonio correspondientes a la vigencia 2025. Plan de Acción: se evidenció la publicación de dos versiones del Plan de Acción. A la fecha de verificación se encontraba publicado el informe correspondiente al I trimestre de 2026, sin que se visualizara el del II trimestre. Informes de gestión, evaluación y auditoría: Se identificó información pendiente de actualización correspondiente a la vigencia 2026. La información se encuentra disponible en la sección de Control Interno; se había realizado previamente la actualización de los contenidos hasta la vigencia 2025, evidenciándose pendiente la actualización correspondiente a 2026. Planes de mejoramiento con entes de control: Se identificó información desactualizada, correspondiente al reporte F14.1 de SIRECI – CGR con corte a 31 de diciembre de 2023. La información se encuentra disponible en la sección de Control Interno de la página web. Informes de la Oficina de Control Interno: Se evidenció información pendiente de actualización, encontrándose publicado únicamente el informe correspondiente al segundo semestre de 2023. Los	En los aspectos coincidentes persisten debilidades en la actualización, ubicación y consistencia de la información de planeación, presupuesto e informes. En 2026 se identificaron faltantes concretos y contenidos disponibles en otras secciones del portal que no se encuentran articulados con el menú de transparencia.
--	--	---	---

		informes posteriores se encuentran disponibles en la sección de Control Interno de la página web.	
5. Trámites	Se identificó una inconsistencia en las tarifas publicadas para el curso "Metrología de Corriente Continua y Alterna", al encontrarse dos valores diferentes. La situación reiteraba una no conformidad observada en la auditoría al proceso M-02 Capacitación en Metrología del 27 de junio de 2025.	Sin observaciones registradas en la verificación 2026.	No se formula una variación interanual para este componente, debido a que el alcance de la revisión 2026 no comprendió necesariamente la totalidad de los asuntos verificados en 2025.
6. Participa	Se identificó el uso de logotipos institucionales desactualizados en documentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, frente a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual del INM.	El Plan de Participación Ciudadana 2026 se encuentra publicado en el menú "Participa", pero no está disponible a través del enlace dispuesto en el numeral 6.1. Adicionalmente, se evidenció que la cartilla de la Caja de Herramientas para Niños, Niñas y Adolescentes corresponde a una versión de 2023, sin que se evidenciara una actualización posterior.	En los aspectos coincidentes persiste la desactualización de contenidos dirigidos a grupos de interés y el uso de identidad visual anterior. En 2026 también se identificó que el enlace del numeral 6.1 no conduce al contenido vigente, lo que requiere fortalecer el control periódico de enlaces.

7. Datos Abiertos	Se identificaron inconsistencias en la matriz de activos de información, particularmente datos sin depurar en la columna "detalle lugar de consulta", así como el uso de un formato con el logo institucional anterior. La situación fue informada preventivamente a la OI DT para su ajuste antes de la publicación de la matriz de la vigencia 2025.	Programa de Gestión Documental: Se identificó desactualización del documento publicado frente al marco normativo vigente en materia de gestión documental y archivística. Banco Terminológico: Se identificó desactualización de la información publicada y de sus elementos de identidad institucional frente a las disposiciones y denominaciones vigentes. Asignación salarial: Se identificó desactualización de la información publicada frente al marco normativo vigente para la vigencia 2026.	Los resultados de ambas vigencias evidencian desactualización en las publicaciones. En 2026 se identificaron asuntos de vigencia normativa, terminología e identidad institucional; su lectura frente a 2025 debe limitarse a los aspectos efectivamente coincidentes.
8. Información Específica para Grupos de Interés	Se identificó desactualización del contenido y del logo institucional en el enlace "Sala de prensa - INM para niños, niñas y adolescentes", al corresponder a información duplicada del apartado "Diagnóstico e identificación de problemas" y no ajustarse al Manual de	Información para Mujeres: Se evidenció la publicación de información correspondiente a vigencias anteriores, la cual puede conservarse como información histórica. No obstante, no se identificó información correspondiente a la vigencia 2026.	En ambas vigencias se identificó desactualización de contenidos dirigidos a grupos de interés. No obstante, los contenidos específicos revisados fueron diferentes, por lo que no procede concluir una mejora o desmejora interanual.

	Identidad Visual vigente.		
9. Reporte de Información Específica	Sin observaciones.	Sin observaciones registradas en la verificación 2026.	No se registraron observaciones en los resultados consignados para ambas vigencias. Este resultado debe interpretarse dentro del alcance específico aplicado en cada revisión.

El cuadro comparativo se elaboró sobre una selección de aspectos y no comprendió necesariamente la totalidad de los temas verificados en 2025. Por lo anterior, la ausencia de una observación en 2026 no debe interpretarse como subsanación, cierre, mejora o desmejora frente al periodo anterior, salvo cuando exista evidencia expresa y corresponda al mismo aspecto revisado. En consecuencia, el análisis comparativo se limita a los asuntos efectivamente coincidentes entre ambas vigencias.

Dentro de los aspectos comparables, el seguimiento realizado en 2026 permitió identificar situaciones relacionadas principalmente con la actualización, oportunidad, accesibilidad, vigencia normativa, articulación entre la sección de Transparencia y otras secciones del portal institucional y funcionamiento de los canales de comunicación. Asimismo, durante el seguimiento se evidenció la subsanación de la inconsistencia relacionada con el Manual de Contratación frente a la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión.

 **Registro de fechas de publicación y actualización de la información:** como aspecto transversal identificado durante la verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se evidenció que, de manera general, la fecha de publicación o actualización de la información no es visible para el usuario en los contenidos consultados.

Esta situación constituye un incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, numeral 2.4.2, que establece entre otros aspectos lo siguiente: “Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación”.

En relación con lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó el 20 de agosto de 2026 una mesa de trabajo con la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico – OIDT, con el propósito de conocer las condiciones técnicas y funcionales asociadas al registro y visualización de las fechas de publicación o actualización de la información dispuesta en el sitio web institucional.

No obstante, durante la verificación se identificaron algunos casos puntuales en los que se presenta una fecha de publicación asociada al contenido. En estos casos, la situación observada no corresponde a la ausencia de la fecha, sino a la consistencia de la información registrada, toda vez que se evidenciaron casos en los que la fecha indicada como fecha de publicación es anterior a la fecha de creación que figura en el archivo publicado. A modo de ejemplo, en el Plan Anual de Adquisiciones, versión 1, se registra como fecha de publicación el 05 de enero de 2026, mientras que el archivo PDF presenta como fecha de creación el 14 de enero de 2026. Esta situación genera una inconsistencia cronológica que afecta la trazabilidad de la información publicada y requiere ser validada frente al mecanismo utilizado para el registro de la fecha de publicación. **Ver hoja “Verifica_Fecha_Publicación” en el anexo 6.2.**

Cabe señalar que esta situación había sido identificada en el seguimiento realizado en la vigencia anterior, en el cual se señaló la dificultad para identificar las fechas de publicación o actualización de los documentos disponibles en la página web. En el presente seguimiento se retoma esta situación, evidenciándose que persiste y que, por su carácter transversal, incide en la trazabilidad de la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

📌 **Resumen de los resultados:** a continuación, se presenta el resumen de los resultados de la verificación, identificándose cuatro (4) no conformidades, una (1) observación y una (1) oportunidad de mejora.

No.	Situación identificada	Clasificación
1	Registro de las fechas de publicación y actualización de la información: de manera general, las fechas de publicación o actualización no son visibles para el usuario en los contenidos consultados.	No conformidad
2	Información publicada que no se encuentra actualizada o acorde con el marco normativo vigente: se identificaron contenidos desactualizados, así como documentos o referencias a disposiciones normativas derogadas.	No conformidad
3	Incumplimiento de los términos de publicación de información contractual: se identificó información contractual cuya publicación no se realizó dentro de los términos establecidos.	No conformidad

4	Canal telefónico publicado no funcional: se identificó una línea telefónica presentada en la página web institucional como canal de atención que no se encontraba funcional al momento de la verificación.	No conformidad
5	Ubicación o direccionamiento de la información: se identificaron contenidos disponibles mediante enlaces diferentes a los correspondientes al ítem verificado o ubicados en una sección diferente de aquella en la que deberían estar disponibles.	Observación
6	Diligenciamiento del índice Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA: se identificaron variaciones en las opciones de cumplimiento seleccionadas en los numerales 4.1 y 4.3 entre las vigencias 2025 y 2026, pasando de “No aplica (N/A)” a “No” en algunos criterios.	Oportunidad de mejora

📌 **Soportes de la verificación:** se adjunta el anexo 6.2 “*Evidencias de la verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública*” en formato Excel con los siguientes campos: **ítem de la Resolución 1519 de 2020, descripción del requisito, criterio de verificación, pestaña consultada en la página web del INM, evidencia revisada, resultado y observaciones (Sí/No).**

Este anexo incorpora las evidencias correspondientes a los aspectos en los cuales se identificaron observaciones durante la verificación. Las evidencias de los demás aspectos revisados, que no presentaron observaciones, hacen parte de los papeles de trabajo que soportan el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno.

4.3 Verificación de planes de mejoramiento en gestión relacionados con ITA

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de los Planes de Mejoramiento – SISEPM, se identificaron **dos (2) hallazgos abiertos** relacionados con los temas objeto del presente informe, correspondientes al **Plan de Mejoramiento No. 87 de 2020 “Servicio al cliente”**, los cuales se presentan a continuación:

📌 **Ítem 13 Observación o hallazgo “Datos abiertos: no existen datos publicados para la vigencia 2020”**

De acuerdo con la información registrada en el SISEPM, se evidenció que los responsables asociados a las acciones del plan de mejoramiento no se encuentran actualmente vinculados a la entidad.

Adicionalmente, se verificó que uno de los referentes normativos asociados al hallazgo, correspondiente a la Resolución 3564 de 2015 – Anexo 1, numeral 2.1. Publicación de datos abiertos, fue derogado por la Resolución 1519 de 2020. No obstante, en el marco del presente seguimiento se identificaron observaciones relacionadas con el numeral 7. Datos Abiertos de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evidenciándose que persisten situaciones relacionadas con la materia objeto del hallazgo.

En consecuencia, se mantiene abierto el hallazgo, hasta tanto se cuente con evidencia que permita evaluar la eficacia y efectividad de las acciones implementadas frente a las situaciones identificadas.

Recomendación: actualizar el responsable o los responsables de gestionar el hallazgo en el aplicativo de planes de mejoramiento – SISEPM, con el fin de asegurar la continuidad de su gestión y seguimiento; y evaluar la pertinencia y vigencia de las acciones de mejora definidas frente al marco normativo vigente y demás condiciones aplicables, con el propósito de asegurar que estas contribuyan a abordar la causa que dio origen al hallazgo.

Ítem 22 Observación o hallazgo “Inconsistencia en el contenido del Esquema ITA”

De acuerdo con la información registrada en el SISEPM, se evidenció que los responsables asociados a las acciones del plan de mejoramiento no se encuentran actualmente vinculados a la entidad.

En el marco del seguimiento, se consultó la información publicada en el enlace citado en el informe que dio origen al hallazgo, correspondiente a los periodos 2024, 2025 y 2026, evidenciándose diferencias en su contenido: para 2024 se publicó el reporte de cumplimiento ITA descargado de la página de la Procuraduría General de la Nación; para 2025, una tabla que incluye, entre otros aspectos, el responsable de actualizar la información; y para 2026, un informe consolidado de resultados en PDF que no incluye información sobre responsables.

Lo anterior evidencia que no existe un estándar homogéneo respecto de la información que debe publicarse posterior al reporte del ITA, particularmente frente a la identificación de los responsables de la generación y actualización de la información, por lo que no es posible establecer de manera suficiente si las acciones implementadas han contribuido a superar la causa que dio origen al hallazgo.

En consecuencia, se mantiene abierto el hallazgo, hasta tanto se cuente con evidencia que permita evaluar la eficacia y efectividad de las acciones implementadas.

Recomendación: actualizar el responsable o los responsables de gestionar el hallazgo en el aplicativo de planes de mejoramiento – SISEPM, con el fin de asegurar la continuidad de su gestión y seguimiento, evaluar la pertinencia de las acciones de mejora definidas, así como establecer y aplicar criterios homogéneos respecto de la información que debe publicarse posterior al reporte del ITA, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

5. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado, se concluye que el Instituto Nacional de Metrología efectuó el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA dentro del plazo inicialmente establecido por la Procuraduría General de la Nación, obteniendo en el reporte descargado del aplicativo una calificación de 98 sobre 100 puntos. No obstante, este resultado corresponde a la información registrada por la entidad y se presenta como referencia del seguimiento, sin que constituya validación o pronunciamiento definitivo por parte de la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el resultado de la auditoría posterior que adelanta el ente de vigilancia y control.

La verificación general y selectiva de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública permitió identificar situaciones asociadas principalmente con la actualización, oportunidad, accesibilidad, ubicación, trazabilidad y consistencia de la información publicada en el sitio web institucional. Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer los controles internos sobre la administración, revisión y publicación de contenidos, especialmente en aquellos ítems que soportan el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

En el seguimiento se identificaron cuatro (4) no conformidades relacionadas con la ausencia general de fechas visibles de publicación o actualización, la existencia de información desactualizada o no acorde con el marco normativo vigente, el incumplimiento de los términos para la publicación de información contractual y la publicación de un canal telefónico no funcional. Asimismo, se registró una (1) observación relacionada con información que, si bien se encuentra publicada en la página web institucional, no está dispuesta en el numeral correspondiente del Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la estructura establecida para su publicación. Adicionalmente, se identificó una (1) oportunidad de mejora relacionada con la información registrada en el aplicativo ITA, respecto de su consistencia con la reportada en vigencias anteriores.

Se evidenció que algunas situaciones identificadas en la vigencia anterior persisten en 2026, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de canales de atención, la actualización de contenidos, la vigencia de documentos publicados y la

trazabilidad de la información. Sin embargo, el análisis comparativo debe interpretarse dentro del alcance aplicado en cada seguimiento, dado que no todos los aspectos revisados en 2025 fueron objeto de verificación en la misma extensión durante la presente vigencia.

Frente a los planes de mejoramiento en gestión consultados en el SISEPM, se identificó que los hallazgos asociados al Plan de Mejoramiento No. 87 de 2020 continúan abiertos, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente que permita evaluar la eficacia y efectividad de las acciones implementadas. Adicionalmente, se observó la necesidad de actualizar los responsables registrados y de revisar la pertinencia de las acciones frente al marco normativo vigente.

En consecuencia, se recomienda a la entidad que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las dependencias responsables de generar, validar, actualizar y publicar la información, así como los controles periódicos sobre enlaces, versiones documentales, fechas de publicación, vigencia normativa y correspondencia entre lo reportado en el ITA y lo publicado en la página web institucional. Lo anterior contribuirá a mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad y confiabilidad de la información pública disponible para la ciudadanía y demás grupos de interés.

5.1 No conformidades y observaciones

No conformidades

Corresponde al incumplimiento de un requisito establecido (legal, normativo, contractual, procedimental o de gestión), que constituye una desviación significativa frente a lo esperado y requiere la implementación de acciones correctivas orientadas a eliminar su causa y prevenir su recurrencia.

En el presente informe se identificaron cuatro (4) no conformidades que requieren la formulación y suscripción de un plan de mejoramiento a través del Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento – SISEPM. A continuación, se presenta su detalle:

No conformidad 1. Registro de las fechas de publicación y actualización de la información en la página web.

Condición: Durante la verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se evidenció que, de manera general, los contenidos consultados no presentan de forma visible para el usuario la fecha de publicación o actualización de la información. Como excepción, en el numeral 3.1, correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones, se identificó una columna denominada “Fecha Publicación”; sin embargo, para la Versión 1 se evidenció una inconsistencia entre la fecha allí registrada y la fecha de creación del archivo publicado. **Ver soportes en anexo 6.2.**

Criterio: Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. Anexo Técnico 2, numeral 2.4.2, “literal e) Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación”.

Causas: Posibles debilidades en la definición y/o aplicación de los controles establecidos para la administración y publicación de contenidos, particularmente en la aplicación de los lineamientos relacionados con el registro y visualización de las fechas de publicación o actualización, así como en la validación periódica de la trazabilidad de la información publicada.

Consecuencias: afectación de la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información publicada, riesgo de incumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública.

No conformidad 2. Información publicada que no se encuentra actualizada o acorde con el marco normativo vigente.

Condición: se identificaron contenidos, documentos y registros desactualizados, así como referencias a disposiciones normativas derogadas o que no corresponden al marco normativo vigente, en aspectos relacionados con gestión documental, banco terminológico, asignación salarial, información de planeación, informes y otros contenidos de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Ver soportes en Anexo 6.2.**

Criterio: Ley 1712 de 2014 Artículo 3 “*Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*” en cuanto al principio de la calidad de la información y el principio de la divulgación proactiva de la información.

Causas: posibles debilidades en la definición y/o aplicación de los controles establecidos para la revisión y actualización de los contenidos publicados; falta de articulación entre las dependencias responsables de generar y/o actualizar la información y quienes administran su publicación; y ausencia de una verificación periódica e integral de los contenidos frente a la vigencia normativa y documental.

Consecuencias: la situación podría afectar la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información publicada, generando el riesgo de que los usuarios consulten contenidos que no corresponden a la situación o al marco normativo vigente.

No conformidad 3. Incumplimiento de los términos de publicación de información contractual

Condición: Durante la verificación se identificó que el Contrato No. 136 del 8 de julio de 2026, correspondiente a la modalidad de contratación directa, no se encontraba publicado en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública al momento de la verificación, realizada el 20 de agosto de 2026, superando el plazo mínimo de actualización establecido en la norma. **Ver soportes en Anexo 6.2.**

Criterio: Ley 1712 de 2014, artículo 10 – Publicidad de la contratación, establece que, tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual. El párrafo del mismo artículo establece que los sujetos obligados deberán actualizar esta información como mínimo cada mes.

Causas: La situación identificada podría estar asociada a posibles debilidades en la definición y/o aplicación de controles establecidos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de publicación de la información contractual, así como en el seguimiento y verificación de su publicación oportuna en la página web institucional.

Consecuencias: la situación podría afectar la oportunidad y disponibilidad de la información contractual publicada en la página web institucional, generando el riesgo de que la ciudadanía no cuente oportunamente con información relacionada con la contratación de la entidad.

No conformidad 4. Canal telefónico publicado no funcional

Condición: Se evidenció que la línea telefónica nacional 018000112542, publicada en diferentes contenidos de la página web institucional y en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública como canal de atención a la ciudadanía, no se encuentra en funcionamiento al momento de la presente verificación. Esta situación había sido identificada en el seguimiento realizado durante la vigencia 2025, documentado en el informe del 3 de diciembre de 2025. **Ver soportes en Anexo 6.2.**

Criterio: Resolución 1519 de 2020, Anexo 2, numeral 2.4.3.2 – Canales de atención y pida una cita, establece que los sujetos obligados deben incluir en su sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información. Adicionalmente, Ley **1712 de 2014**, art. 3, principio de calidad de la información: “*Toda la información*

de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad". (Negrilla fuera de texto).

Causas: la situación identificada podría estar asociada a posibles debilidades en la definición y/o aplicación de los controles establecidos para la verificación y seguimiento de los canales de atención publicados en la página web institucional, particularmente frente a la actualización de su disponibilidad y funcionamiento.

Consecuencias: la situación podría afectar la calidad y accesibilidad de la información publicada y el acceso efectivo de la ciudadanía a los canales de atención dispuestos por la entidad, generando el riesgo de que los usuarios no puedan utilizar oportunamente el medio telefónico informado para realizar consultas, solicitudes o requerimientos.

Observaciones

Corresponden a hallazgos identificados durante el seguimiento que, si bien no constituyen incumplimientos, evidencian desviaciones o aspectos susceptibles de mejora en la gestión, que de no ser atendidos podrían derivar en no conformidades. No requieren la suscripción de un plan de mejoramiento.

Observación 1. Ubicación o direccionamiento de la información.

Se identificaron contenidos disponibles a través de enlaces diferentes a los correspondientes al ítem verificado o ubicados en secciones distintas de aquellas en las que deberían estar disponibles dentro del menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta situación puede dificultar la consulta por parte de la ciudadanía y evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre las diferentes secciones del portal institucional, así como la revisión periódica de enlaces, rutas de acceso y correspondencia entre la información reportada y la información efectivamente publicada. **Ver soportes en Anexo 6.2.**

Oportunidades de mejora

Es una sugerencia basada en el juicio del auditor, orientada al fortalecimiento de los procesos o sistemas auditados. No implica incumplimiento ni riesgo inmediato, pero representa una posibilidad de optimizar el desempeño, aumenta la eficiencia o eleva la calidad. Estas no requieren suscripción de Plan de Mejoramiento.

Oportunidad de mejora 1: Diligenciamiento del índice Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA

Fortalecer los mecanismos de autocontrol y revisión interna previo al diligenciamiento y envío del reporte ITA, mediante la verificación de la consistencia de los criterios registrados frente a la información y resultados de vigencias anteriores, especialmente ante variaciones en las opciones de cumplimiento seleccionadas, con el fin de contribuir a la trazabilidad, adecuada sustentación y confiabilidad de la información reportada y, consecuentemente, de la incidencia en el puntaje o resultado.

6. ANEXOS

6.1 Lineamientos normativos

- ✚ Manual comunicaciones E-03-M-001, versión 3 del 7 de febrero de 2025.
- ✚ Procedimiento de administración y gestión de contenidos del sitio web E-03-P-003, versión 2 del 14 de julio de 2026.
- ✚ Instructivo de la herramienta "Matriz para la vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014" de la Procuraduría General de la Nación.
- ✚ Directiva No. 011 del 04 de junio de 2026 expedida por la Procuraduría General de la Nación con asunto: "Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública – ITA – de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014"
- ✚ Directiva No. 014 del 31 de julio de 2026 expedida por la Procuraduría General de la Nación con asunto: "Ampliación del plazo para el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA) 2026, conforme al artículo 23 de la Ley 1712 de 2014"
- ✚ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- ✚ Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" incluyendo sus anexos. Para efectos del seguimiento, la verificación se realizó con base en los lineamientos establecidos en el Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información, de acuerdo con el alcance definido para el presente seguimiento.
- ✚ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- ✚ Manual de identidad visual E-03-M-004, versión 2 del 2 de diciembre de 2024.

- Procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD, código E-04-P-001 versión 9 del 10 de junio de 2026.

Firma de la persona que elaboró

Firma de la persona que aprobó

Elaboró:

Andrea Jasmin Salinas C.
Profesional especializado
Oficina Control Interno

Revisó:

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina Control Interno
Oficina Control Interno

Aprobó:

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina Control Interno
Oficina Control Interno